

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0603 DE

(31 JUL 2013)

Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la Política Pública para la Formalización Minera del Departamento del Chocó

El Ministro de Minas y Energía

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998 y 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, expresa que la administración pública, tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 1450 de 2011 –Ley del Plan, es deber del Gobierno Nacional implementar una estrategia para diferenciar la minería informal de la minería ilegal, y respetando el Estado Social de Derecho, construir una estrategia que proteja los mineros informales, garantizando su mínimo vital y el desarrollo de actividades mineras u otras actividades que le garanticen una vida digna.

Que se hace necesario generar espacios institucionales para la coordinación de acciones encaminadas a la institucionalización de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Mesa de negociación con los representantes de organizaciones mineras y de los Consejos Comunitarios del Departamento del Chocó, con el objetivo de construir insumos para la formulación de una política pública minera, incluyente, democrática, transparente, responsable, compatible con el ambiente y con enfoque diferencial para el Departamento del Chocó, que incluya la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del País



“Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la Política Pública para la Formalización Minera del Departamento del Chocó”

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Créase la Mesa de Diálogo Permanente en el Departamento de Chocó, con el fin de contar con insumos para la definición de Política Pública para la Formalización Minera en este Departamento, la cual en adelante se denominará “La Mesa de Dialogo”.

Artículo 2. Objeto. “La Mesa de Diálogo” tendrá por objeto coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la Formalización Minera del Departamento del Chocó, siendo ésta la instancia de participación entre los diferentes sectores.

Artículo 3. Naturaleza. “La Mesa de Diálogo” es una instancia de articulación de Política Pública Minera a desarrollar en el departamento del Chocó y de ella se establecerán propuestas para identificar, planificar y operativizar la Política Publica Minera de Formalización en dicho departamento.

Artículo 4. Funciones de “La Mesa de Diálogo”.

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que conlleven a la formalización Minera en el Departamento del Chocó;
2. Coordinar la implementación de acciones de Formalización Minera definidas en “La Mesa de Dialogo”;
3. Servir de espacio de discusión de la Política Minera y plantear alternativas para que ésta se adapte a las condiciones especiales del Departamento del Chocó;
4. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades identificadas para la formalización de los mineros de pequeña escala del Departamento del Chocó;
5. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción de la mesa, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo;
6. Implementar acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de los gremios mineros que representen intereses de empresas y/o personas naturales que cuenten con titularidad minera en dicho departamento;



"Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la Política Pública para la Formalización Minera del Departamento del Chocó"

10. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo y alcance de la misma.

Artículo 5. Integración. "La Mesa de Diálogo" estará integrada según lo concertado con las comunidades por:

1. El Viceministro de Minas del Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
2. El Presidente de la Agencia Nacional de Minería, o su delegado.
3. El Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
4. El Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior o su delegado.
5. El Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo o su delegado.
6. El Gobernador del Departamento del Chocó o su delegado.
7. El Director de CODECHOCO o su delegado.
8. El Alcalde de Quibdó o su delegado.
9. El Alcalde del Municipio donde sesione la mesa o su delegado.
10. El Procurador Regional del Chocó o su delegado.
11. El Defensor del Pueblo del Chocó o su delegado.
12. Once (11) representantes de los Consejos Comunitarios del Chocó, de los cuales 2 serán representantes de la comisión consultiva.
13. Cuatro (4) Representantes de las Comunidades Indígenas
14. Dos (2) Representantes de FEDEMICHOCÓ.
15. Un (1) Representante de la Cooperativa Agroindustrial del Chocó COOAINCH.

GARANTES

1. Un Representante de la Procuraduría General de la Nación.
2. Un Representante de la Procuraduría Novena Agraria.
3. Un Representante de la Contraloría General de la Republica
4. Un Representante de la Defensoría del Pueblo
5. Un Representante de la Diócesis.
6. Un Representante del Alto comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

INVITADOS ESPECIALES:

1. Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (UTCH).
2. Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Choco. SENA.
3. Instituto de Investigaciones del Ambientales del Pacifico (IIAP).
4. Servicio Geológico Colombiano
5. Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
6. Asociación Mundial por la minería responsable ARM
7. Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó



9 0603

Resolución No. DE 31 JUL 2013

Hoja No. 4 de 5

"Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la Política Pública para la Formalización Minera del Departamento del Chocó"

Los integrantes de "La Mesa de Diálogo", tendrán derecho a llevar dos (2) invitados, los cuales deben ser reportados por escrito con anterioridad ante la Secretaría Técnica de la Mesa, definiendo claramente el objeto de la presencia de dichos invitados. La presencia de los invitados a la Mesa será establecida conforme al objeto de la invitación a la misma.

Parágrafo: En caso de delegarse la asistencia por alguno de los miembros, deberá efectuarse de manera escrita, indicando el alcance y vigencia de dicha delegación.

Artículo 6. Secretaría Técnica. "La Mesa de Diálogo" contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Gobernador del Chocó, un (1) miembro de los Consejos Comunitarios, uno (1) de la comunidad indígena y uno (1) de FEDEMICHOCÓ.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de "La Mesa de Diálogo" tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión y realizar la convocatoria a sus integrantes e invitados;
2. Elaborar las actas que se produzcan en las sesiones;
3. Proyectar los oficios y documentos que le ordene la Mesa de Diálogo;
4. Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones; para lo cual deberá diseñar un instrumento que le permita cumplir con esta función.
6. Informar al presidente de "La Mesa de Diálogo" el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley, por parte de los funcionarios de las instituciones;
7. Proveer la información necesaria a los participantes;
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento de la mesa o de sesiones de trabajo;
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en "La Mesa de Diálogo";
10. Las demás que le sean asignadas por "La Mesa de Diálogo" o por el Presidente de la misma en ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Convocatoria. El Secretario Técnico de "La Mesa de Diálogo" convocará a sesión a través de comunicación suscrita por éste, en donde se indicará el tema a tratar, orden del día, lugar, día y hora de la reunión, la cual se hará de manera individual.

Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la



9 0603

Resolución No.

DE

31 JUL 2013

Hoja No. 5 de 5

“Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la Política Pública para la Formalización Minera del Departamento del Chocó”

Artículo 9. Sesiones. “La Mesa de Diálogo” se reunirá en sesión ordinaria mínimo cada tres (3) meses, en el lugar, día y hora que comunique la Secretaría Técnica.

En la estructuración inicial de “La Mesa de Diálogo”, esta sesionará mínimo una (1) vez al mes, hasta que se regule el funcionamiento de la misma. Se establece un plazo máximo de regulación de seis (6) meses contados a partir de la primera sesión de “La Mesa de Diálogo”.

Se podrá convocar sesiones extraordinarias, la cual se convocará por instrucción del Presidente, a través de la Secretaria técnica.

Artículo 10. Contenido de las Actas. La Secretaría Técnica de “La Mesa de Diálogo” está obligada a elaborar un acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- Numeración consecutiva;
- Nombres y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes;
- Orden del día;
- Relación clara y sucinta de los temas tratados;
- Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias;
- Firmas del presidente y secretario.

Artículo 11. Regulación especial. De requerirse una reglamentación especial, “La Mesa de Diálogo” lo hará internamente.

Artículo 12. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 31 JUL 2013


FEDERICO RENGIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía